



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA
REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ
SALVADOR HERRERA DONAIRE
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia Justificada:

MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:05 del día 07 de diciembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30-11-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE FRANJA DE TERRENO QUE IRÍA DESDE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN HASTA LA SUBIDA A LA SIERRA POR EL ARCO DE JARAPALO Y PARALELA A LA C-344:REF. A-00464/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00464/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-12-2.018

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00464/2018, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

**Expediente PM-09/18 (A-464/18).
CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE FRANJA DE TERRENO AL AYUNTAMIENTO.**

Se emite el presente informe en relación con la oferta de cesión de uso de una franja de terreno para la ejecución de una senda para uso lúdico – deportivo.

Primero: El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre las competencias encomendadas al gobierno municipal en el apartado 2 del referido artículo, está la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En el ejercicio de tal competencia, el Ayuntamiento ha proyectado la ejecución de una senda con un trazado paralelo a la carretera C-344, para su uso por senderistas y ciclistas, que iría desde la Urbanización Pinos de Alhaurín hasta la subida a la sierra por el arco de Jarapalos.

Parte de dicho trazado transcurre por la parcela catastral con referencia 29007A017000290000XE, que es propiedad de la mercantil “Explotaciones Pérez Díaz, S.L.”.

Por ello, y para la ejecución de dicha obra, se ha solicitado a la referida mercantil la cesión gratuita del uso, por el plazo de 25 años, de una franja de terreno de 564,32 metros de longitud y 4 metros de ancho, paralela a la carretera C-344, solicitud que fue formalizada mediante providencia del Sr. Alcalde, de fecha 8 de octubre de 2018, que fue notificada a los interesados el día 7 de noviembre de 2018.

Segundo: D^a. Cristina Pérez Díaz y D. José Francisco Pérez Díaz, como administradores mancomunados de Explotaciones Pérez Díaz, S.L., han presentado, con fecha 26 de noviembre de 2018, oferta de cesión gratuita del uso, por el plazo de 25 años, de la franja de terreno que transcurre por la parcela catastral 29007A017000290000XE, propiedad de la citada mercantil, parcela que corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números fincas registrales 44 y 1.832, siendo las dimensiones de la franja de terreno de 564,32 metros de longitud y 4 metros de ancho, con un trazado paralelo a la carretera C-344. En la referida oferta hacen constar las siguientes particularidades:

- La propiedad pone de manifiesto la clasificación urbanística de los terrenos, como suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos.
- Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los costes y trámites administrativos inherentes a la ejecución de la senda, y sus correspondientes renovaciones y actualizaciones que procedan durante el período de cesión gratuita.
- El Ayuntamiento tiene que instalar un vallado que delimite la franja cedida del resto de la finca, e instalar un portón en el camino que da acceso a la finca y al pozo Montañez, entregando las llaves de dicho portón a la propiedad, al guardamontes, al presidente y al alcalde de aguas de dicho pozo.
- Será por cuenta del Ayuntamiento velar por el buen uso de buena vecindad y de policía, limpieza y mantenimiento, no sólo de la franja cedida sino también de las inmediaciones a éste como consecuencia del uso de dicha senda. Quedará totalmente prohibido el arrojado o depósito de basura, restos de poda, tala, mobiliario urbano restituido, ...

Tercero: Los artículos 11 y 12 de la Ley 7/1999, de Bienes - de las Entidades Locales de Andalucía, preceptúan:

Artículo 11. Adquisición gratuita

07-12-2018



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

2. La aceptación de herencia se entenderá efectuada en todo caso a beneficio de inventario.

3. De igual modo, es necesaria la aceptación expresa del presidente de la Entidad Local, si es incondicional, y la del pleno si existen condiciones.

4. No se puede renunciar a herencias, legados o donaciones si no es por acuerdo del pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, cuando la cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y con la mayoría simple en los demás supuestos, previa tramitación de expediente.

Artículo 12. Cesión temporal de bienes

Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público.

En el mismo sentido, el artículo 22.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su apartado 1:

“1. La adquisición de bienes y derechos a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición lleva aneja alguna carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.”

Y en el apartado 4 del mismo artículo:

“4. Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes y derechos para fines de interés público. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad.”

En el caso que nos ocupa no estamos ante la aceptación de la cesión de un bien a título gratuito, sino ante la aceptación de la cesión del uso de un bien a título gratuito, con carácter temporal, supuesto al que se entiende que es aplicable la regulación de los artículos 11 y 12 de la Ley, y 22 del Reglamento.

El artículo 1.740 del Código Civil denomina comodato a la figura jurídica consistente en la entrega por una de las partes a la otra de una cosa no fungible, para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva. Establece dicho artículo que el comodato es esencialmente gratuito.

En virtud del artículo 1.741 del Código Civil, el comodante conserva la propiedad de la cosa prestada. El comodatario adquiere el uso de ella, pero no los frutos; si interviene algún emolumento que haya de pagar el que adquiere el uso, la convención deja de ser comodato.

Por tanto la cesión temporal del uso de la franja de terreno objeto del presente expediente se considera un comodato, regulado en los artículos 1.740 y siguientes del Código Civil.

Ha de entenderse que la cesión de uso o comodato que se pretende es incondicional, y no lleva aneja ninguna carga, gravamen u otra modalidad onerosa, y que las particularidades que hacen constar los cedentes en su oferta son las exigencias inherentes a una operación jurídica de este tipo, y no condiciones en el sentido de contraprestación o carga:

- Es lógico y normal que sean por cuenta del Ayuntamiento los costes y trámites administrativos que conlleven la ejecución del proyecto de la senda.

07-12-2.018



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Es razonable que la senda, que va a estar abierta al público, esté delimitada y separada por una valla del resto de la propiedad privada, preservando esta última de un tránsito de personas descontrolado. Igualmente es lógico que haya un portón para poder acceder a la finca y a un pozo que existe dentro de la misma.

- Es intrínseco a la ejecución de una zona de tránsito de uso público como la que se pretende, que el Ayuntamiento vele por el buen uso de la misma, y cuide del mantenimiento y limpieza tanto de la franja cedida, como de la zona adyacente que se pudiera ver afectada por el posible arrojado de basura por los usuarios de la senda.

Cuarto: Es competente para la aceptación de la cesión el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: Por ello, procede la aceptación del comodato o cesión temporal y gratuita del uso, por el plazo de 25 años, de la franja de terreno que transcurre por la parcela catastral 29007A01700029000XE, propiedad de Explotaciones Pérez Díaz, S.L., parcela que corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números fincas registrales 44 y 1.832, siendo las dimensiones de la franja de terreno de 564,32 metros de longitud y 4 metros de ancho, con un trazado paralelo a la carretera C-344.

La referida franja está situada en suelo con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los costes y trámites administrativos inherentes a la ejecución de la senda, y sus correspondientes renovaciones y actualizaciones que procedan durante el período de cesión gratuita.

El Ayuntamiento instalará un vallado que delimite la franja cedida del resto de la finca, e instalar un portón en el camino que da acceso a la finca y al pozo Montañez, entregando las llaves de dicho portón a la propiedad, al guardamontes, al presidente y al alcalde de aguas de dicho pozo.

Será por cuenta del Ayuntamiento velar por el buen uso de buena vecindad y de policía, limpieza y mantenimiento, no sólo de la franja cedida sino también de las inmediaciones a éste como consecuencia del uso de dicha senda. Quedará totalmente prohibido el arrojado o depósito de basura, restos de poda, tala, mobiliario urbano restituído, ...

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aceptación del comodato en los términos expresados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aceptación del comodato en los términos expresados en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA PARA LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES SITA EN LA PARCELA 11-B DE LA URB. SANTA CLARA:REF. A-00344/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00344/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-12-2018

4/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00344/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-344-2018

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por CONSTRUCCIONES COSTAALHAURÍN, SL., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 13/07/2018 y número de registro 10004, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento de pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado para un conjunto de 12 viviendas unifamiliares pareadas en la Parcela 11B, Urbanización Santa Clara (relacionado con el expte. de obra mayor M-151/17), con Referencia Catastral 3193401UF6539S0001LF, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 987 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto de ejecución por contrata por valor de 986'08 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE UN PINO SITO EN LA CALLE MAYORAL Nº 32, URB. CORTIJOS DEL SOL:REF. N-00346/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-12-2018

5/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: N-00346/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00346/2018, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2018 y el 9 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° M A- 46/18- AR- A

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus pinea) CL Mayoral n° 32. Urb. Cortijos del Sol - Alh. Torre M. A. P. M.

Habiendo recibido escrito de M. A. P. M., con fecha 20 de julio de 2.018, n° de registro de entrada 10178, con DNI 25042431-P y domicilio a efectos de notificación en CL Maestro Pablo Luna n.º 3 - Escalera 2, Puerta 4 - 29010 - Málaga, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino piñonero, (Pinus pinea), dentro de su propiedad, que está muy próximo a la valla del vecino y las ramas invaden la propiedad ajena, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 346-18.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino piñonero, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por el pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000346/2018-N**

07-12-2018

6/34



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ MAYORAL, 32, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. A. P. M. (25042431P)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 20 de julio de 2018 y número de registro 10.173, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino por invadir la parcela contigua.

Se presenta un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 17 de agosto de 2018 y con número de expediente de referencia MA-46/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. A. P. M. (25042431P), para TALA DE UN PINO, sito en C/ MAYORAL, 32, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, con referencia catastral 2382116UF6528S0001MH, con un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2018, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00346/2018

07-12-2018

7/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. M. A. P. M. (25042431P), con fecha 20/07/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Mayoral nº 32, de la Urbanización Cortijos del Sol, con referencia catastral 2382116UF6528S0001MH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9 de noviembre de 2018.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA PARA TALA DE UNA ARAUCARIA SITA EN CALLE OCA Nº 39, URB. RETAMAR:REF. N-00406/2018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00406/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-12-2018

8/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00406/2018, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de octubre de 2018 y el 9 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. Nº MA-60 /18-AR – A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 Araucaria {Araucaria heterophyllá) C/. Oca nº 39. Bda. El Romeral O. L. O.

Habiendo recibido escrito de O. L. O., con fecha 4 de septiembre de 2.018, n® de registro de entrada 12086, con DNI nº 27340120-C, con domicilio en C/. Oca nº39de la Barriada El Romeral, Alh. De la Torre, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria {Araucaria heterophyllá), dentro de su propiedad, la cual, se encuentra seca, según se observa en las fotografías adjuntas. Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-406-18.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ."

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás artículos de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000406/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA
SITUACIÓN: C/ OCA, 39, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: O. L. O.(27340120C)**

ASUNTO.-

07-12-2.018



CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 4 de septiembre de 2018 y número de registro 12.090, para TALA DE UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una araucaria, situada en la calle Oca, 39, en la Barriada El Romeral.

Se presenta un presupuesto de 100€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9, en su grado 3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 11 de octubre de 2018 y con número de expediente de referencia MA-60/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. O. L. O. (27340120C), para TALA DE UNA ARAUCARIA, sita en C/ OCA, 39, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9615111UF5691N0001XW, con un presupuesto de 100€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2018, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00406/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. O. L. O. (27340120C), con fecha 04/09/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

07-12-2.018

10/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, en Calle Oca nº 39, de la Barriada El Romeral, con referencia catastral 9615111UF5691N0001XW.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9 de noviembre de 2018.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para la tala de una araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LA PARCELA 27 DEL POLÍGONO 18, PAREDÓN ALTO, LA ALQUERÍA:REF. N-00438/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00438/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00438/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

07-12-2018

11/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000438/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: PARCELA 27 DEL POLÍGONO 18. PAREDÓN ALTO. LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: C. R. P. (33366524X)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24 de septiembre de 2018 y número de registro 12.937, para REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reposición de un vallado medianero metálico existente, situado en la medianera con la parcela 26, dentro de su propiedad, de una longitud de 50,00m y una altura de 1,50m.

La parcela tiene una superficie de 3.021m², según datos de Catastro, en el cual aparece desde el año 1.980.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.200,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. C. R. P.(33366524X), para REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 50,00m y una altura de 1,50m, sito en la PARCELA 27 DEL POLÍGONO 18. PAREDÓN ALTO. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A01800027000XM, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.200,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

07-12-2018

12/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº 523, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. N-00496/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00496/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00496/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Saniz, fechado el 20 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000496/2018-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS, 523, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: F. G. P. (28491112T)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de octubre de 2018 y número de registro 14.225, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.516,00m2, según datos de proyecto, en dos parcelas 523-A y 523-B, de 1.258,00m2 cada una. La parcela se encuentra sin edificar.

Se presenta proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha agosto 2018.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

07-12-2.018



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SOMDEL CONTRATAS, S.L., en representación de Dª. F. G. P. (25063629T), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ CAMPILLOS, 523, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8466106UF5586N0001EO.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha agosto 2018, según el cual, se pretende segregar una parcela de 2.516,00m2, según datos de proyecto, en dos parcelas 523-A y 523-B, de 1.258,00m2 cada una. La parcela se encuentra sin edificar.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2/m2s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS

07-12-2018

14/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y DOS PISCINAS SITAS EN LAS PARCELAS 2A Y 2B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE:REF. M-00100/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00100/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00100/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000100/2018-M**

EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS 2-A Y 2-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: CONSTRUMAX EDIFICA XXI, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de julio de 2018, con número de registro 10.366, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha junio de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3273) de fecha 02/11/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas simétricas en plantas baja y primera, de superficie construida cada una de ellas 83,33m² en planta baja, con un porche apergolado de 23,40m² y 74,51m² en planta primera y una terraza apergolada de 4,17m², con un total de 157,84m² computables para edificabilidad, con un total de 315,88m² de superficie construida entre las dos.

Se prevé también la construcción de una piscina por vivienda, con una lámina de agua cada una de 14,18m².

La parcela 2-A tiene una superficie de 263,00 m² y la 2-B de 263,00m², según la parcelación realizada con expediente N-426/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se prevé un presupuesto de ejecución material para las dos viviendas y dos piscinas de 257.708,72€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s).

07-12-2018

15/34



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. L. M. (25729205W), en representación de CONSTRUMAX EDIFICA XXI, S.L., para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS sitas en las PARCELAS 2-A Y 2-B DE LA MANZANA 14 DE LA URTA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 8783613UF5588S0000BR y 8783612UF5588S0000AR, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha junio de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 257.708,72€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

07-12-2018

16/34



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE ALMANZOR, PARCELA B-1.4.1, UR-EN-05, "LAS CHUMBERAS":REF. M-00101/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00101/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00101/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000101/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ ALMANZOR, PARCELA B-1.4.1, UR-EN-05 “LAS CHUMBERAS”
PETICIONARIO: B. D. P. D. L. H. (74662771X)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30 de julio de 2018, con número de registro 10.513, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Ramón Casado Chiachio, visado por el COA de Málaga a fecha de 09/07/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3126) de fecha 24/10/2018.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Ramón Casado Chiachio
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Fabián Guerrero Fernández

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 119,84m2 en planta sótano, 98,70m2 en planta baja y 81,18m2 en planta alta, con un total de 299,72m2 construidos, de los cuales sólo 179,88m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 450,00m2, según el Estudio de Detalle de las parcelas B.1.3 y B.1.4 del Sector UR-EN-05, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal a fecha de 25 de noviembre de 2016.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 165.279,00€.

07-12-2.018



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Platero UR-EN-05 y el Estudio de Detalle de las parcelas B.1.3 y B.1.4 con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 80%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. B. D. P. D. L. H. (74662771X), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ALMANZOR, PARCELA B-1.4.1, UR-EN-05 "LAS CHUMBERAS", de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1291115UF6519S0001HY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Platero UR-EN-05 y el Estudio de Detalle de las parcelas B.1.3 y B.1.4 con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 80%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Ramón Casado Chiachio, visado por el COA de Málaga a fecha de 09/07/18; con un presupuesto de ejecución material de 165.279,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Ramón Casado Chiachio como director de las obras, y el arquitecto técnico D. Fabián Guerrero Fernández, como director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

07-12-2018

18/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 27, URB. SAN FRANCISCO:REF. M-00105/2018.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00105/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00105/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000105/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SIERRA DE MIJAS, 27, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: M. R. R. P. (25073677C)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de agosto de 2018, con número de registro 10.612, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según plano modificado presentado a fecha de 19/09/18, con número de registro 12.770.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2385) de fecha 17/08/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y primera, de superficie construida de 148,29m2 en planta baja y 56,40m2 en planta primera, con un total de 204,69m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 587,66m2.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 37,49m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del

07-12-2.018

19/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Finca San Francisco, con una edificabilidad de 0,35m²/m²s y una ocupación del 35%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. M. R. R. P.(25073677C), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ SIERRA DE MIJAS, 27, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1684109UF6518N0001YR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de la Finca San Francisco, con una edificabilidad de 0,35m²/m²s y una ocupación del 35%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según plano modificado presentado a fecha de 19/09/18, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

07-12-2018

20/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA 1ª DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I Nº 21:REF. O-00053/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00053/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00053/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00053/2018**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA EN PLANTA 1ª DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE JUAN CARLOS I, Nº21
PETICIONARIO: O. F., J. (24824052Z)
Nº EXPTE. OBRA : M-169/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA OFICINA QUE HA REALIZADO EL CAMBIO DE USO A VIVIENDA SITA EN PLANTA 1ª DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I Nº21, (referencia catastral 0387117UF6508N1002UX), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 02/08/2018 y número de registro 2018-00010659

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibos del pago de suministro de las diferentes compañías suministradoras (agua y electricidad).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 23/10/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 09/02/2018 para EL CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA SITA EN PLANTA 1ª DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I Nº21, (referencia catastral 0387117UF6508N1002UX), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

07-12-2018

21/34

<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-169/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA SITA EN PLANTA 1ª DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I Nº21, (referencia catastral 0387117UF6508N1002UX), de este término municipal solicitada por DOÑA J. O. F. (24824052Z), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. ANTONIO GÓMEZ QUINTANA, visada por el COAMA el 10/07/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-084/15):REF. A-00304/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00304/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00304/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00304/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-084/2015

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

07-12-2.018

22/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**PETICIONARIO: M. M. M.
SITUACIÓN: CORTIJO MESTANZA, 66
NIF: 25691905P**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 28/06/2018 y con n.º de registro 2018-00009217, devolución de una fianza de 400 € depositada el 03/09/2015 por M. M. M. (25691905P), en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Que el interesado solicitó con fecha 28/06/2018 el desistimiento de la licencia de obras citada de referencia M-084/15, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2018.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º. (...).

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra inicialmente solicitada, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL, PARA SALON DE CELEBRACIONES EN PARCELA 31 POLIGONO 7 SANTA AMALIA, TITULAR ALEJANDRA CATERING S.L.:EXPTE. DRCA-0021/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente DRCA 021/18, instruido en el departamento de aperturas,, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

**ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA 0021/18
TITULAR: ALEJANDRA CATERING, S.L.
ACTIVIDAD: SALON DE CELEBRACIONES (OFICINA, ALMACEN Y DISCOTECA)**

07-12-2018

23/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: **CTRA. CHURRIANA-CÁRTAMA, KM 3,5
PARCELA 31, POLIGONO 7, SANTA AMALIA**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental presentada por Dª. A.P.M. (25720400Y) en representación de la mercantil ALEJANDRA CATERING, S.L. (B92528926) para las instalaciones de un SALON DE CELEBRACIONES con dependencias anexas para oficinas, almacén y discoteca, ubicado en la CTRA. CHURRIANA-CÁRTAMA, KM 3,5; PARCELA 31, POLIGONO 7, SANTA AMALIA de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, *PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA SALÓN DE CELEBRACIONES*, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernandez White, colegiado nº 2013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con número 18750/2014 el 17/12/14, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.33. Discotecas y salas de fiesta.,**

-Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento, c) Salones de celebraciones:** Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES:**

1. En el exterior de las edificaciones se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de comida y bebidas, pero en ningún caso el límite horario para la expedición de estas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recojidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

2. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento.

3. El horario máximo de cierre será, de acuerdo al art. 17 del Decreto 155/2018, las 6:00h excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, que se podrá ampliar en una hora más; no pudiendo abrir al público antes de las 12:00h del día.

07-12-2018

24/34



CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentado y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

-CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Informe de prevención acústica, según la definición de la **Instrucción Técnica 4** (Decreto 6/2012, de 17 de enero), de los ensayos programados en el Estudio Acústico o sus posibles modificaciones.

b) Certificado de calibración del equipo limitador-controlador acústico.

c) Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos distintos de los ensayos previstos en el Estudio Acústico o sus modificaciones.

Teniendo en cuenta en ambos casos que al tratarse de una actividad cuyo equipo ruidoso puede ser manipulable, se hará la certificación del cumplimiento de los niveles de inmisión sonora utilizando como foco de ruido el espectro de emisión máximo, a ruido rosa, al cual esté calibrado el equipo limitador-controlador acústico.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. M^a Dolores Carrera García. **Técnico del Área de Aperturas.**

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde conceder la calificación ambiental, de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha 12 de noviembre de 2018, El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RR.HH., RELATIVA A REDUCCION DE JORNADA POR CUIDADO DE FAMILIAR: DÑA. C.M.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 27 de Noviembre de 2018, presentado por Dña C.M.F., con DNI 25709369S, Auxiliar de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

07-12-2.018

25/34



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 27 de Noviembre de 2018, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 27 de Noviembre de 2018, presentado por Dña. C.M.F., con DNI 25709369S, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrita a Conserjería de Colegios, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral para el período 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su madre, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por la empleada, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por la solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes a la empleada Dña. C.M.F., con DNI 25709369S, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez.”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes a la empleada Dña.C.M.F con DNI 25709369S, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la interesada así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo. : Gerardo Velasco Rodríguez.”

07-12-2.018

26/34



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SANIDAD, EXPTE. SAN 15/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 15/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 37474 DE 10 DE OCTUBRE DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE 17 DE JULIO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624.**
- **HECHOS:**
 - La mayoría de los productos almacenados carecen de etiquetado en lengua española, y algunos disponen de etiquetado en lengua española que no contiene/contempla todos los datos/formato del etiquetado original del producto.
 - La mayoría de registros de su Sistema de Autocontrol no están actualizados o debidamente cumplimentados.
- **LUGAR:** C/ Crianza, naves 9-10 (P.I. Laurotorre), del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios. Artículo 5º.
 - R (CE) 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 , sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión Texto pertinente a efectos del EEE. Artículos 9º, y 13º.
 - R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Artículo 18º.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. “, “control sanitario de los centros de alimentación”, y “Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

07-12-2018

27/34



CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificada en el 51.1 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, consistente en el etiquetado insuficiente o defectuoso, establecido en la normativa aplicable a los alimentos y piensos, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 5.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 52.1.a) de la Ley 17/2011.
- **Una infracción leve** tipificada en el 51.1 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, consistente en las deficiencias en los registros o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes de interés en seguridad alimentaria o nutrición, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 5.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 52.1.a) de la Ley 17/2011.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **ANGLO INTERIMPORT, S.L. con CIF B57283624**, por **dos infracciones administrativas leves**, tipificadas en el art. 51.1 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, consistente una de ellas en etiquetado insuficiente o defectuoso, establecido en la normativa aplicable a los alimentos y piensos, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave, y la otra por deficiencias en los registros o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes de interés en seguridad alimentaria o nutrición, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa de 1.000,00 euros por la comisión de dos faltas administrativas leves (500,00 € cada una).**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter

07-12-2018

28/34



CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para proceder al pago voluntario, se le facilita adjunto el modelo normalizado con tal fin.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que conforme al Decreto 78/2018, de 10 de abril, por el que se modifican el Decreto 103/2004, de 16 de marzo, de atribución de competencias sancionadoras en materia de consumo, y el Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud, la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EO, EO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EJERCICIO 2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D. Prudencio Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

07-12-2018

29/34



CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 e incorporado al 2018, previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación Eo Eo de Alhaurín de la Torre por importe de 2000 €, incorporándose dicho crédito al Presupuesto de 2.018.

SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN EO EO ha presentado solicitud de la referida subvención en fecha 8 de noviembre de 2017, con registro de entrada nº12926, completando la señalada documentación en fecha 29 de agosto de 2018 con registro de entrada nº11862

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de Juventud, y la adecuación del proyecto presentado, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta junto con los informes necesarios para la aprobación del presente expediente: Jurídico, Técnico y Económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la ASOCIACION EO EO, autorizando el gasto por importe de 2000€ cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo: Prudencio Ruiz Rodríguez.

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. DANIEL VEGA MENJIBAR , con DNI número 74942647-E, y domicilio a efectos de notificación en Calle Albaicín, nº6, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Daniel Vega Menjibar en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN EO EO(CIF_G-92695477)**, con domicilio social en Calle Albaicín, nº6, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la

07-12-2018



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretaria de la misma de fecha 9 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al “Asociación Eo, Eo, de Alhaurín de la Torre”, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Subvención concejalía de Juventud. Memorias Justificativas.” presentada por la mencionada entidad en fecha 7 de agosto de 2018 (reg.10807). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2018 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 22.3301.4890117), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, desde la Intervención municipal se comunica en email de 23 de octubre de 2018, incorporado al expediente, que la concesión de la subvención objeto del presente convenio cumple con el objeto de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por la Coordinadora de Juventud en fecha 06 de agosto de 2018, competente de la en , en la firmante de este Convenio, la documentación de justificación de la subvención presentada por la firmante de este Convenio, la Asociación Eo, Eo de Alhaurín de la Torre, se ajusta a los criterios establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Así

07-12-2018

31/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mismo , en el citado Informe se expone que por parte de la Delegación de Juventud se ha comprobado que se han alcanzado los fines para los que se solicita la subvención , solicitandose el abono del 100% de la cuantía de la misma.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Eo, Eo de Alhaurin de la Torre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto, que se adjunta a su solicitud presentado en fecha 7 de agosto de 2018(reg. 10807).

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan**, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **2.000 euros (DOS MIL EUROS)** a la **Asociación Eo, Eo de Alhaurín de la Torre**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 2.000 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

07-12-2018



<p>CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Eo, Eo de Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por resultar el importe de la subvención inferior a 3.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3a) de la Ley de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Presidente Asociación Eo, Eo de Alhaurín de la Torre. Fdo. Daniel Vega Menjibar . La Secretaria General, doy fe: Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A PONER EN MARCHA UN PLAN DE ADECENTAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO LAUROTORRE. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 24-10-2018 y número de orden 14365 del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DAVID MÁRQUEZ GARCIA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle Reserva, ubicada en el polígono industrial Laurotorre, se encuentra en una situación lamentable, estado que no se ajusta a lo que entendemos por conservación mínima. Esto que en si mismo ya sería motivo para poner en marcha un plan de choque, se ve agravado al estar situada en esta calle una Escuela Infantil con alumnado de 0 a 3 años.

Esta situación lamentable se traduce en aceras intransitables, de manera que los padres y madres, en muchas ocasiones con carritos, se ven en la obligación a tener que transitar por la carretera, con el peligro que ello conlleva.

07-12-2018



CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180531403
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Algunas señales de tráfico están derribadas y atraviesan la acera, montones de basura sin recoger, y plantas sin podar que ocupan toda la zona peatonal. Además los padres y madres, están especialmente preocupadas ya que las plantas que invaden el espacio público son del tipo Adelfas, lo que puede suponer un riesgo para la salud el contacto con ellas. El tránsito por estas aceras se ve aún más complicado por la existencia de numerosos coches habitualmente aparcados encima de las aceras.

ACUERDO

1. Poner en marcha un plan de adecentamiento y mantenimiento del polígono Laurotorre en general y de la calle Reserva en concreto.

En Alhaurín de la Torre, a 24 de octubre de 2018. Fdo.: David Márquez García.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos , de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº .
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

07-12-2.018

34/34

CVE: 07E200081BCB0008E7P9B7Z8V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/12/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2018 12:01:37	DOCUMENTO: 20180531403 Fecha: 07/12/2018 Hora: 12:01
---	--	--

